



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 368-2019-GRSM/GR

Moyobamba, 21 de junio de 2019

VISTO:

El Informe N°054-2019-GRSM/GRPYP, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de junio de 2019, el Decreto Supremo N°187-2019-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 722-2018-GRSM/GR, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó la Estructura Programática y la Estructura Funcional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el Año Fiscal 2019;

Que, inciso 2 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta al Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, autorice la incorporación de los recursos no utilizados de acuerdo al párrafo 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2018, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser destinados a financiar la ejecución de proyectos de inversión y/o lo establecido en la referida disposición;

Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, han solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas, financiar la continuidad de ejecución de diversos proyectos de inversión del sector salud y el sector educación dada su contribución al cierre de las brechas de calidad y cobertura en salud y educación en los diferentes niveles de gobierno;

Que, proyectos de inversión solicitados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, materia de financiamiento, se encuentran activos y viables, cuentan con expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones y tienen un monto pendiente por financiar mayor o igual a S/ 1 000,00 (MIL Y 00/100 SOLES) respecto al monto total de inversión; asimismo, dichos proyectos de inversión cuentan con una ejecución mayor o igual al 30% respecto al monto total de inversión y cumplen con ser proyectos que en el año 2018 recibieron recursos para el financiamiento parcial de su ejecución en el marco del párrafo 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2018, además se encuentran comprendidos en el Anexo 2-B del referido Decreto de Urgencia; o se trata de proyectos en ejecución que requieren de recursos para su continuidad en el presente año fiscal.

Que, consecuencia, de lo expuesto en los párrafos precedentes, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N°187-2019-EF ha autorizado una Crédito Suplementarios en el Presupuesto del Gobierno Regional San Martín para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 368-2019-GRSM/GR

CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 19 457 078.00), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de siete (07) proyectos de inversión;

Que, los recursos autorizados por el Crédito Suplementario mencionado, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados,

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº187-2019-EF, a aprobar la desagregación de los recursos mediante Resolución; y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESAGREGACION DE LOS RECURSOS, apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo Nº187-2019-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el Año Fiscal 2019, por un monto de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 19 457 078.00)**; en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo - 2 Crédito Suplementario, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- REMISION; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República; a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL